

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 193 -2025-OAF-SISOL/MML

San Isidro, 04 AGO. 2025

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD - SISOL

VISTO:

El Informe N° 076-2025-VMAÑ-EBM-OAF-SISOL/MML de fecha 6 de junio del 2025, Informe N° 333-2025-UC-OAF-SISOL/MML de fecha 9 de junio del 2025, Informe Técnico N° 031-2025-VMAÑ-EBM-OAF-SISOL/MML de fecha 7 de julio del 2025, Memorándum N° 1235-2025-OAF-SISOL/MML de fecha 24 de julio del 2025, Memorándum N° 410-2025-OAJ-SISOL/MML de fecha 30 de julio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad (en adelante, Estatuto SISOL), aprobado mediante Ordenanza N° 2342-2021 y modificatorias, establece lo siguiente: "Artículo 3. El Sistema Metropolitano de la Solidaridad es un órgano desconcentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a la calificación organizacional establecida en los Lineamientos de Organización del Estado vigentes, cuyas siglas de identificación es "SISOL", con personería jurídica de derecho público; en el ejercicio de sus funciones actuará con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio, dentro de marco de la ley.";

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante, Directiva 0006-2021-EF/54.01), aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias, establece lo siguiente: "Artículo 47.- Definición. Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.";

Que, el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva 0006-2021-EF/54.01, establece lo siguiente: "Artículo 48.- Causales. 48.1 Son causales para la baja. (...) h) RAEE. AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles. (...)";

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva 0006-2021-EF/54.01, establece lo siguiente: "Artículo 49.- Trámite. 49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. (...)";

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" (en adelante, Directiva 001-2020-EF-54.01), aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF-54.01 y modificatorias, establece lo siguiente: "6.1 La OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva.";

Que, el numeral 7.1 de la Directiva 001-2020-EF-54.01, establece lo siguiente: "7.1 Sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE. La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes Por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.";

Que, el numeral 7.2.1 de la Directiva 001-2020-EF-54.01, establece lo siguiente: "7.2.1 Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite copia de la resolución de baja y relación de bienes a la DGA, por medio físico o virtual.";

Que, mediante Informe N° 076-2025-VMAÑ-EBM-OAF-SISOL/MML de fecha 6 de junio del 2025, el Especialista en Bienes Muebles de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita conciliación contable y validación del registro patrimonial para la Baja de Trescientos Veinticinco (325) Bienes Muebles Patrimoniales, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

Que, mediante Informe N° 333-2025-UC-OAF-SISOL/MML de fecha 09 de junio del 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que, de los Trescientos Veinticinco (325) Bienes Muebles Patrimoniales, solo realiza la conciliación contable y validación del registro patrimonial para la Baja de Trescientos Veinticinco (325) Bienes Muebles Patrimoniales, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

Que, mediante Informe Técnico N° 031-2025-VMAÑ-EBM-OAF-SISOL/MML de fecha 7 de julio del 2025, el Especialista en Bienes Muebles de la Oficina de Administración y Finanzas, informa que, mediante Informe N° 001-2025-COMISIÓN/INVENTARIO-SISOL de fecha 23 de enero del 2025, la Comisión de Inventario físico de Bienes Patrimoniales del Sistema Metropolitano de la Solidaridad del Ejercicio 2024, ha identificado que Tres Mil Seiscientos Catorce (3,614) Bienes Muebles Patrimoniales con estado de conservación Malo, RAEE y Estado Chatarra, para ser dados de baja, por lo que, de acuerdo al análisis efectuado, resulta procedente efectuar la Baja de Trescientos Veinticinco (325) Bienes Muebles Patrimoniales, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), ubicados en los Hospitales de: Tumbes, Sullana, Piura, Ica, Cusco (Wanchaq y San Jerónimo) Tarapoto y Tacna por el valor total de S/. 79,541.80 (Setenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 80/100 Soles), de acuerdo a la descripción contenida en el "Anexo I – Relación de bienes clasificados como RAEE (Directiva N° 001-2020-EF/54.01)", que adjunta;

Que, mediante Memorándum N° 1235-2025-OAF-SISOL/MML de fecha 24 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita opinión sobre Baja de Trescientos Veinticinco (325) Bienes Muebles Patrimoniales, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

Que, mediante Memorándum N° 410-2025-OAJ-SISOL/MML de fecha 30 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que, el procedimiento realizado para la Baja de Trescientos Veinticinco (325) Bienes Muebles Patrimoniales, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), cumple con el procedimiento establecido en la Directiva 0006-2021-EF/54.01 y Directiva 001-2020-EF-54.01;

De conformidad con lo señalado en los párrafos precedentes; con visación del Especialista en Bienes Muebles de la Oficina de Administración y Finanzas, Jefe de la Unidad de Contabilidad y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Baja de Trescientos Veinticinco (325) Bienes Muebles Patrimoniales, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) por el valor total de S/. 79,541.80 (Setenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 80/100 Soles), de acuerdo a la descripción contenida en el "Anexo I – Relación de bienes clasificados como RAEE (Directiva N° 001-2020-EF/54.01)", que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Especialista en Bienes Muebles de la Oficina de Administración y Finanzas y al Jefe de la Unidad de Contabilidad, la cancelación de la anotación del registro contable patrimonial de los bienes muebles patrimoniales dados de baja en el artículo primero de la presente Resolución; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la publicación de la presente Resolución, en el portal web del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR al Especialista en Bienes Muebles de la Oficina de Administración y Finanzas, para que, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación indicada en el artículo tercero de la presente Resolución, remite copia de la resolución de baja y relación de bienes a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y/o órganos y unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL; asimismo, encargar a la Unidad de Sistemas y Procesos para la publicación en el portal web del Sistema Metropolitano de la Solidaridad: www.sisol.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL

ABOG. AUGUSTO OSCAR VILLAFUERTE ANAMARIA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas